



**Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

TEMA: CONTRATOS SECUNDARIOS CON UNA CLAUSULA REFERIDA AL REGISTRO EN LA AFIP

Señores asociados:

Hemos tomado conocimiento que algunos compradores incorporan, en sus contratos, una cláusula donde supeditan su existencia y validez a la obtención del Registro en la AFIP y en caso de su rechazo y haber existido entrega de los granos, el vendedor deberá retirarlos y hacerse cargo de todos los costos del caso incluyendo almacenajes.

Es muy importante que reparen en los peligros que entraña esta cláusula ante la eventualidad del rechazo por parte de la AFIP.

A esos efectos, a la hora de vender, conviene tener en cuenta que no todos los exportadores están incluyendo esta obligación, especialmente en lo referido a la entrega de los granos. Al mismo tiempo si se aceptó un contrato en estas condiciones no deben entregar la mercadería mientras no tengan la aceptación de la AFIP, que deberá ser comunicada fehacientemente por el comprador o corredor que haya presentado el contrato para su registro.

Atentamente,

Federación de Acopiadores de Cereales